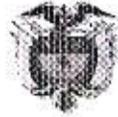


REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios – Cund., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Esteban Jacinto Fonseca Rincón contra Andrés David Ocampo Bohórquez. Radicación 2021-052.

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver sobre el desistimiento del proceso que hace el ejecutante señor Esteban Jacinto Fonseca Rincón, en el memorial que antecede (fl.8).

II. ANTECEDENTES.

En providencia del 16 de abril de 2021 (fls.6 y 7 cuad. 1), se libró mandamiento de pago en contra del señor Andrés David Ocampo Bohórquez y a favor del ejecutante señor Esteban Jacinto Fonseca Rincón, por la suma de \$1'350.000,00 de capital, derecho incorporado en la letra de cambio de fecha 26 de agosto de 2018 y vencimiento el 26 de agosto de 2019; más intereses corrientes entre el 26 de agosto de 2018 al 26 de agosto de 2019 y moratorios desde el 27 de agosto de 2019.

Se decretó el embargo del salario que devenga el ejecutado señor Andrés David Ocampo Bohórquez, como empleado de la Empresa Avícola Los Cambulos de Ricaurte.

El ejecutante señor Esteban Jacinto Fonseca Rincón, presentó memorial (fl.8), desistiendo del proceso en contra del ejecutado señor Andrés David Ocampo Bohórquez, por un acuerdo amigable entre las partes.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El artículo 314 del Código General del Proceso, enseña que:

"el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso"

En el evento que nos ocupa, tiénese que quien presenta la solicitud es la parte ejecutante, con plena capacidad para la disposición de sus derechos y por el estado en que se encuentra el proceso, es viable el desistimiento y por lo tanto, se accederá al petitum y se decretará consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares.

IV. DECISIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E:

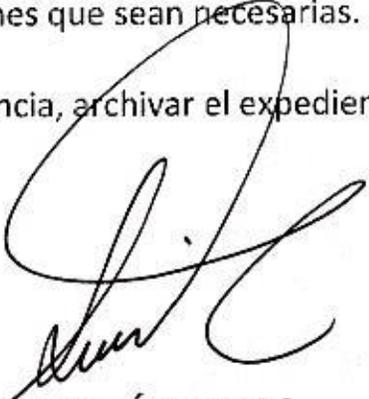
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO, el proceso ejecutivo adelantado por el señor ESTEBAN JACINTO FONSECA RINCÓN contra el ejecutado señor ANDRÉS DAVID OCAMPO BOHORQUEZ.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que fueron decretadas, concretamente el desembargo del salario que devenga el ejecutado señor Andrés David Ocampo Bohórquez, para lo cual se librarán las comunicaciones que sean necesarias.

TERCERO: En firme esta providencia, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.